# ORDENANZA Nº 221

#### VISTO:

Que mediante Expediente 227-L-S-1986, la Empresa San Agustín S.R.L. eleva un Anteproyecto de Convenio de comercialización conjunta, entre la Municipalidad de Yerba Buena y San Agustín S.R.L. y

### **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de regularizar definitivamente tanto la parte administrativa como tributaria del Concesionario San Agustín, las comisiones de Hacienda y Presupuesto y Pet. Poderes, legales y legislación del H.C.D. proponen la regularización de cuentas, tomando como antecedentes el otorgamiento de plazo para el pago por parte de la Municipalidad a la firma San Agustín en el derecho de Conservación por las parcelas transferidas a partir del 30/11/1986, o la prórroga de las colocaciones de lápidas conforme artículo 4 del Reglamento General, a percibir la cantidad de 50 Parcelas que serán formalizadas en treinta días su entrega mediante otorgamiento de títulos, parcelas estas que deberán considerarse como pago por el derecho de tributo del 10‰ (diez por mil) sobre las 3.033 parcelas no comercializadas, conforme informe sección cementerios, como así también de pago de inhumación, exhumación, publicidad y conservación; todos estos conceptos hasta el 31/12/86;

Por lo expuesto y a los efectos de normalizar la comercialización conjunta;

# EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Establecese a partir de la fecha, que la financiación para la comercialización conjunta de un total de 2.108 parcelas, entre Parque San Agustín y Municipalidad de Yerba Buena, es la siguiente:

# PLAN DE COMERCIALIZACION:

a) 10 años

 $\pm$  50 contado o tres cuotas de  $\pm$  20 c/u.

b) 20 años

↑ 100 contado 10% (diez por ciento) de descuento

## **FINANCIADO**

- b-1: 2 cuotas fijas de ₳ 50. c/u
- b-2: 4 cuotas fijas de ₳ 30 c/u
- b-3: 6 cuotas fijas de ₳ 25 c/u
- b-4: 20 cuotas fijas de ₳ 11 c/u
- c) 30 años (A contar primera ocupación) ₳ 150 contado 10% (diez por ciento) de descuento

### **FINANCIADO**

• c-1: 2 cuotas fijas de ₳ 75 c/u

- c-2: 4 cuotas fijas de ₳ 56 c/u
- c-3: 6 cuotas fijas de A 34 c/u
- c-4: 10 cuotas fijas de A 24 c/u
- c-5: 18 cuotas fijas de ₳ 10 c/u
- d) 60 años (A contar de la primera ocupación)

A 300- contado 15% (quince por ciento) de descuento

### **FINANCIADO**

- d-1: 2 cuotas fijas de ₳ 150 c/u
- d-2: 4 cuotas fijas de ₳ 90 c/u
- d-3: 6 cuotas fijas ★ 75 c/u
- d-4: 20 cuotas fijas de ₳ 32 c/u
- d-5: 33 cuotas fijas de ₳ 10 c/u
- e) 65 años Perpetuidad S/Ordenanza Nº 197

A 325 contado 15% (quince por ciento) de descuento

#### **FINANCIADO**

- c-1: 2 cuotas fijas de ₳ 162, 50 c/u
- c-2: 4 cuotas fijas de ₳ 96 c/u
- c-3: 6 cuotas fijas de \(\frac{1}{2}\) 81 c/u
- c-4: 20 cuotas fijas de ₳ 33 c/u
- c-5: 36 cuotas fijas de  $\pm$  10 c/u

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Para la comercialización de las Parcelas se otorgará un porcentaje de Comisión, conforme al siguiente detalle:

- a) Plan 10 años: 8% (ocho por ciento) A 4
- b) Plan 20 años: 10% (diez por ciento) ₳ 9
- c) Plan 30 años: 17,77% (diecisiete c/77 por ciento) ★ 24
- d) Plan 60 años: 14,12% (catorce c/12 por ciento) ★ 36
- e) Plan 65 años: (perpetuidad) 14,48% (catorce c/48 por ciento) A 40

Comisiones estas que se ajustarán al detalle del Anexo 2, que forma parte de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Para la promoción en la comercialización conjunta se establece destinar la suma de <u>A 15.000</u> (Australes Quince Mil) para solventar los gastos de la campaña publicitaria o impresos de folletos, conforme al detalle del Anexo 1, incorporado a la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Para la comercialización en perpetuidad de las Parcelas de la Municipalidad de Yerba Buena, la Firma San Agustín otorga sin cargo alguno, la ampliación de término en cuatro años más, o sea 65 años, para las parcelas de propiedad de la Municipalidad de Yerba Buena

ARTÍCULO QUINTO: La Municipalidad de Yerba Buena, se compromete una vez

comercializadas las Parcelas, y sobre el posible saldo de las mismas a dar cumplimiento con el artículo 4 del Reglamento General del Parque San Agustín, en la colocación de las lápidas de mármol o similar, tomándose como fecha de vencimiento hasta el día 30/11/1987

ARTÍCULO SEXTO: A los fines de Conciliar las cuentas entre la firma San Agustín S.R.L. y Municipalidad de Yerba Buena, y teniendo en cuenta que la firma San Agustín S.R.L. cedió hasta el 30/11/1987 al derecho de pago por cancelación de parcelas, amplió los plazos de vencimiento para la colocación de lápidas en las Parcelas de libre disposición Municipal, se resuelve acordar que hasta el día 31/12/86 la firma San Agustín S. R. L, no adeuda importe alguno a la Municipalidad, otorgándose por la presente Ordenanza a favor de la Municipalidad como pago adelantado por el saldo de 3.033 parcelas o comercializar, un tributo del 10‰ (diez por mil) o sea 30 parcelas, asimismo hace entrega a favor de la Municipalidad la cantidad de 20 parcelas en compensación por cancelación de deuda, sobre las parcelas comercializadas con anterioridad, y por derechos de inhumación, exhumación, conservación y publicidad. Quedando por lo tanto la firma San Agustín S.R.L. obligada en un término de treinta días a otorgar títulos correspondientes a las cincuenta parcelas enunciadas por este acto.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: Apruébense los formularios para el funcionamiento administrativo de la firma San Agustín conforme las copias que se adjuntan al presente, conforme al detalle del Anexo 3.

<u>ARTÍCULO OCTAVO</u>: Dejase aclarado que la Ordenanza N° 198 aprueba el Convenio celebrado con San Agustín S.R.L. con fecha 25/08/1986

<u>ARTÍCULO NOVENO</u>: Aclarase e incorporase al artículo 1 de la Ordenanza N° 209 del 21/10/1986 lo siguiente: "Hasta la culminación del Saneamiento Administrativo, contemplados en este Artículo y desde la fecha de aprobación de la documentación referida a la Capilla es decir desde el día 10/04/1986, declárense suspendidos los términos contemplados en el plan de trabajo los que se reanudan en forma plena y automática a partir de la fecha de culminación del Saneamiento ya citado.

<u>ARTÍCULO DÉCIMO</u>: Modificase el Inc. "Aa" del artículo 25 de la Ordenanza N° 154 de la siguiente manera: "Deberá ser confeccionado por duplicado y copia simple para la Municipalidad, copia ésta que será refrendada y archivada por Sección Cementerio". En cuanto a la presentación del Reglamento para archivo en la Municipalidad, no se hace necesario por cuanto el mismo debe ser previamente aprobado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.